

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.------

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Cuarta Sesión Ordinaria 2021** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/039/2021**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, así como su versión estenográfica.-----
5. Acuerdo número OGAIPO/CG/023/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para interponer solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que utilizará este Órgano Garante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.-----
6. Acuerdo número OGAIPO/CG/024/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública que utilizará este Órgano Garante de



- acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- - - - -
7. Acuerdo número OGAIPO/CG/025/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de recurso de revisión ante el Órgano Garante, que utilizará este Órgano de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.- - - - -
 8. Acuerdo número OGAIPO/CG/026/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de denuncia por incumplimiento que utilizará este Órgano Garante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- - - - -
 9. Acuerdo número OGAIPO/CG/027/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento con los resultados de la verificación virtual 2021 de las Obligaciones de Transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - -
 10. Acuerdo número OGAIPO/CG/028/2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas a los Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Salina Cruz, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (región Costa, Juquila), H. Ayuntamiento de Chahuities, H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga; por el incumplimiento a las resoluciones dictadas en los recursos de revisión del índice de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante.- - - - -
 11. Acuerdo número OGAIPO/CG/029/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de nueve denuncias por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, declarándolas como infundadas en virtud de que se encuentran cumpliendo con la publicación y actualización en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.- - - - -
 12. Acuerdo número OGAIPO/CG/030/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como fundadas y estableciendo el plazo para dar cumplimiento a la resolución.- - - - -
 13. Acuerdo número OGAIPO/CG/031/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de catorce denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como fundadas imponiéndoles una multa como medida de apremio.- - - - -



14. Acuerdo número OGAIPO/CG/032/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba las medidas de apremio por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2018 y 2020. - - -
15. Acuerdo número OGAIPO/CG/033/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba tres dictámenes de incumplimiento, dos con el resultado de la verificación 2019 y uno con los resultados de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - -
16. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0003/2021/SICOM/OGAIPO, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0008/2021/SICOM/OGAIPO, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0023/2021/SICOM/OGAIPO, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes. - - - - -
17. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0495/2020/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I. 0278/2021/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I. 0338/2021/SICOM, Secretaría de Administración; Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. - - - - -
18. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión número: R.R.A.I. 087/2021 y R.R.A.I. 111/2021; Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, R.R.A.I. 115/2021, Gubernatura; R.R.A.I. 0205/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0295/2021/SICOM, R.R.A.I. 0351/2021/SICOM y R.R.A.I. 0367/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0353/2021/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I. 0395/2021/SICOM, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; R.R.A.I. 0599/2019/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales. - - - - -
19. Asuntos Generales. - - - - -
20. Clausura de la Sesión. - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: "*siendo las diez horas con treinta minutos del día*

diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se declara formalmente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria 2021, de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y por lo tanto, serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión sean tomados".-----

Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Cuarta Sesión Ordinaria 2021, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, así como su versión estenográfica, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura del acta y su versión estenográfica, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fue aprobada por unanimidad de votos el acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2021, así como su versión estenográfica.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:---

Acuerdo número OGAIPO/CG/023/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para interponer solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad que utilizará este Órgano Garante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y

a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la



materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.-----

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.-----

TERCERO. Que en términos del artículo 16 párrafo segundo de nuestra Constitución Federal, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos.-----

CUARTO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

QUINTO. Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tendrán como base las perspectivas de derechos humanos y de género, se regirán por los principios de constitucionalidad, interculturalidad, certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

SEXTO. Que es una atribución de este Órgano Garante en materia de acceso a la información pública y transparencia elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción V del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

“...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----

V. En materia de protección de datos personales:-----

c) Elaborar los formatos utilizados para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición” (sic).-----

SÉPTIMO. Que es una atribución de este Órgano Autónomo elaborar los formatos guía para toda la población y los sujetos obligados de solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, conforme lo prevé el inciso a) de la fracción XI del artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.-----

“... Artículo 80.- Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de la presente Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:-----

XI. Elaborar formatos guía para toda la población y los sujetos obligados:-----
De solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; ...” (sic).-----

OCTAVO. Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interior del Órgano Garante, le corresponde al Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia.-----

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen las normativas en la materia y proporcionar los documentos necesarios para que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, a la rectificación, a la cancelación y la portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos; el Consejo General de este Órgano Garante, emite el siguiente:-----

ACUERDO -----

PRIMERO. Se aprueba el nuevo formato para interponer solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (ARCOP) ante el Órgano Garante Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente acuerdo.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Se abrogan los formatos de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), aprobados por el Pleno del otrora Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca.-----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para que, de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades y de forma gradual, realice la actualización de los sistemas informáticos, relacionados con la presentación y atención de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/017/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/024/2021** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública que utilizará este Órgano Garante de acuerdo a lo establecido en la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido se vierten

los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.-----

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.-----

TERCERO. Que en términos del artículo 16 párrafo segundo de nuestra Constitución Federal, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos.-----

CUARTO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

QUINTO. Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tendrán como base las perspectivas de derechos humanos y de género, se regirán por los principios de constitucionalidad, interculturalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo,

transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

SEXTO. Que es una atribución de este Órgano Garante en materia de acceso a la información pública y transparencia elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a lo dispuesto por los incisos a) e i) de la fracción IV del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

“...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----

IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:-----

a) *Dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública.-----*

i) *Elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información...” (sic).-----*

SÉPTIMO. Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interior del Órgano Garante, le corresponde al Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia.-----

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen las normativas en la materia y proporcionar los documentos necesarios para que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, a la rectificación, a la cancelación y la portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos; el Consejo General de este Órgano Garante, emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO. Se aprueba el nuevo formato para la presentación de solicitudes de Acceso a la Información Pública ante el Órgano Garante Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente acuerdo.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Se abrogan los formatos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, aprobados por el Pleno del otrora Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca.-----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano



Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para que, de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades y de forma gradual, realice la actualización de los sistemas informáticos, relacionados con la presentación y atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/024/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

Acuerdo número OGAIPO/CG/025/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de recurso de revisión ante el Órgano Garante, que utilizará este órgano de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**; y a la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca**. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del

Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.-----

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo

que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.-----

TERCERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

CUARTO. Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tendrán como base las perspectivas de derechos humanos y de género, se regirán por los principios de constitucionalidad, interculturalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

QUINTO. Que es una atribución de este Órgano Garante en materia de acceso a la información pública y transparencia elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información, conforme a lo dispuesto por los incisos a) e i) de la fracción IV del artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

“...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----

IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

- a) *Dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública.-----*
- i) *Elaborar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información...” (sic).-----*

SEXTO. Que el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que:-----

“...Artículo 138. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto...” (sic).-----

SÉPTIMO. Que es una atribución de este Órgano Autónomo elaborar los formatos guía para toda la población de las solicitudes para el ejercicio del Recurso de Revisión, de acuerdo a lo previsto por el inciso b) de la fracción XI del artículo 80 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.-----

“... Artículo 80.- Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de la presente Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:-----

XI. Elaborar formatos guía para toda la población y los sujetos obligados:-----
a) De Recurso de Revisión...” (sic).-----

OCTAVO. Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interior del Órgano Garante, le corresponde al Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia.-----

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen las normativas en la materia y proporcionar los documentos necesarios para que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, a la rectificación, a la cancelación y la portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos; el Consejo General de este Órgano Garante, emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO. Se aprueba el nuevo formato para la Presentación de Recurso de Revisión ante el Órgano Garante Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente acuerdo.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Se abrogan los formatos de Presentación de Recurso de Revisión ante el Instituto, aprobados por el Pleno del otrora Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca.-----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos



Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para que, de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades y de forma gradual, realice la actualización de los sistemas informáticos, relacionados con la presentación y atención de solicitudes de Recursos de Revisión ante el Órgano Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/025/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

Acuerdo número OGAIPO/CG/026/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el formato para la presentación de denuncia por incumplimiento que utilizará este Órgano Garante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.-----

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y



fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.-----

TERCERO. Que en términos del artículo 16 párrafo segundo de nuestra Constitución Federal, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos.-----

CUARTO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

QUINTO. Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante tendrán como base las perspectivas de derechos humanos y de género, se regirán por los principios de constitucionalidad, interculturalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

SEXTO. Que cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. Que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito en la Unidad de Transparencia del Órgano Garante, de acuerdo con lo previsto por el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

OCTAVO. Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interior del Órgano Garante, le corresponde al Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia.-----





Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, con el fin de dar cumplimiento a lo que establecen las normativas en la materia y proporcionar los documentos necesarios para que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, a la rectificación, a la cancelación y la portabilidad de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos; el Consejo General de este Órgano Garante, emite el siguiente: - - - -

ACUERDO - - - -

PRIMERO. Se aprueba el nuevo formato para la presentación de denuncia por incumplimiento ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente acuerdo. - - - -

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - -

TERCERO. Se abrogan los formatos de denuncia por incumplimiento, aprobados por el Pleno del otrora Instituto de Acceso a la Información Pública de Oaxaca. -

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes. - - - -

QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para que de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades y de forma gradual, realice la actualización de los sistemas informáticos, relacionados con la presentación y atención de denuncias por incumplimiento. - - - -

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste. - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/026/2021**. - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - - -



acuerdo número OGAIPO/CG/027/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco dictámenes de cumplimiento con los resultados de la Verificación Virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales,

en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

SEGUNDO. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que;-----

“...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic).-----

“... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic).---

TERCERO. Que el artículo 86, 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:-----

“... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.-----

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:-----

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;-----

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic).-----

CUARTO. Que en atención a los dictámenes emitidos la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales propone los dictámenes al Consejo General de este Órgano para que sean considerados para su aprobación.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan:-----

----- **Dictamen de Cumplimiento** -----

I.- Partido Revolucionario Institucional (PRI) **100.00%**-----

Dictámenes de Cumplimiento Segunda Fase (después de 20 días)-----

H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco **100.00%**-----

H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo **100.00%**-----

H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas **100.00%**-----

Dictamen de Cumplimiento (después de 05 días)-----

H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec **100.00%**-----

Los Dictámenes de Cumplimiento se anexan al presente documento en el orden progresivo que se enumeraron.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano

Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.---

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/027/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:---

Acuerdo número OGAIPO/CG/028/2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas a los sujetos obligados: H. ayuntamiento de Salina Cruz, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región costa, Juquila), H. Ayuntamiento de Chahuites, H. Ayuntamiento de Santiago Laollaga; por el incumplimiento a las resoluciones dictadas en los recursos de revisión del índice de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante.. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I, y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 89, fracción I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto número 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano

Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. El cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la que, se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016; así mismo, en el transitorio tercero establece que los procedimientos iniciados en términos de la Ley anteriormente descrita, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión.-----

TERCERO. El veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las y los diputadas y diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. El veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, integrándose el Consejo General, nombrando al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante. Por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables.-----

SEGUNDO. El artículo 42 fracción III de la (**Ley General**) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes

atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.-----

TERCERO. Por su parte el artículo 201 de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----

- I. Amonestación Pública, o-----
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.-----

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.-----

CUARTO. El artículo 203 de la (**Ley General**) prevé que las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.-----

QUINTO. El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:-----

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y -----

II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.-----

SEXTO. El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado,

en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:-----

... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:--

f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley.-----

SÉPTIMO. Por su parte el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, prevé que el Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----

I. Apercibimiento;-----

II. Amonestación pública, o-----

II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.-----

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este.-----

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.-----

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.-----

OCTAVO. Mediante la Primera Sesión Ordinaria dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA**, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el primero de febrero del dos mil veinte.-----

NOVENO. Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----



- 1.- **H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ**, en los expedientes de los recursos de revisión: R.R.A.I.0015/2020/SICOM, R.R.A.I.0031/2020/SICOM, R.R.A.I.0040/2020/SICOM, R.R.A.I.0043/2020/SICOM, R.R.A.I.0098/2019/SICOM, R.R.A.I.0190/2020/SICOM, R.R.A.I.0193/2020/SICOM, R.R.A.I.0276/2019/SICOM, R.R.A.I.0370/2020/SICOM, R.R.A.I.0376/2019/SICOM.-----
- 2.- **H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA**, en los expedientes de los recursos de revisión:----- R.R.A.I.173/2020, R.R.A.I.174/2020, R.R.A.I.175/2020, R.R.A.I.176/2020 R.R.A.I.177/2020, R.R.A.I.178/2020, R.R.A.I.179/2020, R.R.A.I.180/2020 R.R.A.I.182/2020, R.R.A.I.183/2020, R.R.A.I. 0092/2019/SICOM, R.R.A.I.0373/2020/SICOM, R.R.A.I.0446/2020/SICOM, R.R.A.I.0447/2020/SICOM.-----
- 3.- **H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD IXTEPEC**, en los expedientes de los recursos de revisión:----- R.R.A.I.015/2021, R.R.A.I.029/2021, R.R.A.I.033/2021, R.R.A.I.191/2020 R.R.A.I.0059/2020/SICOM, R.R.A.I.0549/2019/SICOM.-----
- 4.- **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS**, en el expediente del recurso de revisión número R.R.A.I.0380/2019/SICOM.-----
- 5.- **H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC**, en el expediente del recurso de revisión número R.R.A.I.107/2019.-----
- 6.- **H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO**, en el expediente del recurso de revisión número R.R.A.I.0382/2019/SICOM.--
- 7.- **H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ**, en el expediente del recurso de revisión número R.R.A.I.134/2019.-----
- 8.- **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC**, en los expedientes de los recursos de revisión:----- R.R.A.I.0119/2021/SICOM, R.R.A.I.0162/2020/SICOM, R.R.A.I.0179/2019/SICOM.-----
- 9.- **H. AYUNTAMIENTO DE CHAHUITES**, en los expedientes de los recursos de revisión:----- R.R.A.I.0080/2020/SICOM, R.R.A.I.0172/2019/SICOM, R.R.A.I.0270/2019/SICOM.-----
- 10.- **H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LAOLLAGA**, en el expediente del recurso de revisión número R.R.A.I.351/2018.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA; este Consejo General, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo.-----

Medidas de Apremio que se anexan al presente documento.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los Servidores Públicos responsables de los sujetos obligados, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento.-----

Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.-----

Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/028/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----



En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del: - - -
Acuerdo número OGAIPO/CG/029/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de nueve denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como infundadas en virtud de que se encuentran cumpliendo con la publicación y actualización en el sistema de portales de transparencia de la Plataforma Nacional de transparencia. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes: - - - - -
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - - -

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. - - - - -

SEGUNDO. Que; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintidos, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

TERCERO. Que; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -



CUARTO. Que; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento:-

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-

"...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:-

"...Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables...(sic)"

Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia:-

"...Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá:

Fracción I:-

I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente. ... (sic)"

SEGUNDO. Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia.----

TERCERO. Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las

denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.-----

CUARTO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente:-----

“...TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión...” (Sic)-----

Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:**-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la

| EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO |
|-------------------|---|
| 041/IAIP/DAJ/2020 | INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. |
| 044/IAIP/DAJ/2020 | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA |

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large circle and a large X.]



| | |
|-------------------|---|
| 047/IAIP/DAJ/2020 | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN |
| 050/IAIP/DAJ/2020 | JEFATURA DE LA GUBERNATURA |
| 056/IAIP/DAJ/2020 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. |
| 067/IAIP/DAJ/2020 | H. AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO. |
| 070/IAIP/DAJ/2020 | HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. |
| 076/IAIP/DAJ/2020 | INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA |
| 085/IAIP/DAJ/2020 | H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ. |

Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/029/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

Acuerdo número OGAIPO/CG/030/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como fundadas y estableciendo el plazo para dar cumplimiento a la resolución. Mismo que en



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento:-

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-

“...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-

“...Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables...(sic)”

Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia...-

“...Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá:-

Fracción II:-

II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes...(sic)”

SEGUNDO. Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia.-

TERCERO. Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.-

CUARTO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente:-

“...TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,

aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión...” (Sic).-----

Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:**

| EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO |
|-------------------|---|
| 02/IAIP/DAJ/2020 | Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología. |
| 011/IAIP/DAJ/2020 | Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca. |
| 022/IAIP/DAJ/2020 | Junta Local De Conciliación y Arbitraje del Estado De Oaxaca |
| 082/IAIP/DAJ/2020 | Tribunal Superior De Justicia. |

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice

el seguimiento que resulte procedente.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/030/2021**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata de:-----

Acuerdo número OGAIPO/CG/031/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de 14 denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como fundadas imponiéndoles una multa como medida de apremio. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que; el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se

publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que; el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que; el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 152 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento:-----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-----

"...Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)"-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:-----

"...Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables...(sic)"-----

"...Artículo 156. El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----

II. Multa, de veinte hasta trescientas

Unidades de Medida y Actualización Diaria...(sic)"-----

SEGUNDO. Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia. - - -

TERCERO. Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia. - - - - -

CUARTO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente: - - - - -

*“...**TERCERO.** Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión...” (Sic)* - - - - -

Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todos aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución. - - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante; - - - - -

RESUELVE: - - - - -

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, IMPONIENDOLES UNA MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO.** - - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al





| EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO |
|-------------------|---|
| 038/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO ASUNCIÓN CUYOTEPEJI . |
| 015/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO MATIAS ROMERO AVENDAÑO. |
| 051/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO MATIAS ROMERO AVENDAÑO. |
| 040/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SAN PEDRO TAPANATEPEC. |
| 006/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SAN PEDRO MIXTEPEC, POCHUTLA . |
| 003/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SAN PEDRO MIXTEPEC, POCHUTLA. |
| 037/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO EL ESPINAL, JUCHITAN. |
| 034/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO JUCHITAN DE ZARAGOZA. |
| 033/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO IXTEPEC, JUCHITAN, OAXACA. |
| 032/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC. |
| 031/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SAN PEDRO POCHUTLA. |
| 027/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO CIUDAD IXTEPEC. |
| 068/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO ACATLAN DE PÉREZ FIGUEROA. |
| 069/IAIP/DAJ/2020 | H.AYUNTAMIENTO SAN PEDRO MIXTEPEC. |

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the table, including a large circle and several scribbles.

Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero.- - - - -

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente.- - - - -

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.- - - - -

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/031/2021**.- - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 14 (catorce) del orden del día y



recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata de:---

Acuerdo número OGAIPO/CG/032/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban las medidas de apremio por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondientes a la verificación virtual de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2018 y 2020. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-----

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión

Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:--

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

SEGUNDO. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , establece que;-----

"...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..."(sic)-----

"... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic)---

TERCERO. Que de acuerdo al Programa Anual de Verificación dos mil dieciocho y dos mil veinte, respecto a la vigilancia del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio dos mil veinte, que deben publicar los Sujetos Obligados, y en el cual se realizó de manera oficiosa por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, a los Sujetos Obligados:-----

1. H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo.-----
2. H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño.-----
3. H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.-----
4. H. Ayuntamiento de El Espinal.-----

Y que derivada de la verificación virtual realizada a dichos Sujetos Obligados, se desprende que no cumplieron con sus obligaciones de transparencia.-----



CUARTO. Asimismo, de la verificación oficiosa realizada, se realizó un informe de incumplimiento por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, en atención a que se agotaron las fases de verificación y fenecieron sus plazos para solventar o solicitar asesorías y dar así cumplimiento con las observaciones y recomendaciones emitidas por este Órgano Garante, mismas que no fueron solventadas por los Sujetos Obligados antes mencionados.-----

QUINTO. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, numeral trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen en el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone al Consejo General de este Órgano Garante, la medida de apremio prevista en el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, vigente para la época de los hechos, a los Sujetos Obligados mencionados en el considerando tercero para que sea considerado para su aprobación, consistente en:-----

Artículo 156. *El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:-----*

II. *Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado.-----*

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la presente Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.-----

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de la multa como medida de apremio relativa al incumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente

a la verificación virtual de los ejercicios dos mil dieciocho y dos mil veinte, de los sujetos obligados siguientes:-----

| SUJETO OBLIGADO | FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN | FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN | MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO |
|--|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO | 24/ 11/2021 | 24/11/2021 | ENERO-DICIEMBRE 2020 |
| H. AYUNTAMIENTO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO | 03/12/2021 | 03/11/2021 | ENERO-DICIEMBRE 2020 |

| SUJETO OBLIGADO | FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN | FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN | MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA | 21/08/2018 | 23/08/2018 | PRIMER SEMESTRE 2018 ENERO-JUNIO |
| H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA | 19/03/2018 | 21/032019 | SEGUNDO SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE 2018 |
| SUJETO OBLIGADO | FECHA DE INICIO DE LA VERIFICACIÓN | FECHA DE TÉRMINO DE LA VERIFICACIÓN | MEDIDA DE APREMIO CONFORME AL PERIODO VERIFICADO |
| H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA | 24/11/2021 | 24/11/2021 | ENERO-DICIEMBRE 2020 |
| H. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL | 16/12/2021 | 16/12/2021 | ENERO DICIEMBRE 2020 |

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a la o el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o a la o el personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero y aprobados en esta sesión de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/032/2021**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número **15 (quince)** del orden del día y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:

Acuerdo número OGAIPO/CG/033/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueban tres dictámenes de incumplimiento, dos con los resultados de la verificación virtual 2019 y uno con los resultados de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la dirección de comunicación, capacitación, evaluación, archivo y datos personales. Mismo que en su contenido, se vierten los fundamentos, los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del



Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.-----

SEGUNDO. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que;----- “...Artículo 63. *Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*”

(sic)- - “... Artículo 85. *Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*” (sic)-

TERCERO. Que el artículo 86, 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:----- “... Artículo 86. *Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.*-----

Artículo 88. *La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:*-----





II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;- - - - -

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic)- - - - -

CUARTO. Que en atención al dictamen emitido, la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el dictamen al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación.- - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - -

RESUELVE:- - - - -

PRIMERO. Es procedente la aprobación del dictamen de incumplimiento emitido por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:- - - - -

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2021:- - - - -

Dictamen de Incumplimiento (a 5 días):- - - - -

- I. H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec **0.00%**.- - - - -

DICTAMENES DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2019:- - - - -

Dictámenes de Incumplimiento (a 5 días):- - - - -

- I. H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza **18.03%**.- - - - -
- II. H. Ayuntamiento de Salina Cruz **63.52%**.- - - - -

Los Dictámenes de incumplimiento se anexan al presente documento en el orden progresivo que se enumera.- - - - -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del dictamen anexo al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión



[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]

de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda.-----

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Conste.----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo número **OGAIPO/CG/033/2021.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes, mismos que versan en lo siguiente:-----

Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión números **R.R.A.I./0003/2021/SICOM/OGAIPO** del Sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**; **R.R.A.I./0008/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto obligado **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**; **R.R.A.I./0023/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Oaxaca.**

Fueron aprobados por unanimidad de votos. (Anexos 1 al 3).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xochitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente:-----

Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **R.R.A.I./0495/2020/SICOM**, del Sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno.**-----

Se **ORDENA** al Sujeto obligado a que haga entrega de la información que le es requerida, en los recursos de revisión números **R.R.A.I./0278/2021/SICOM**, del

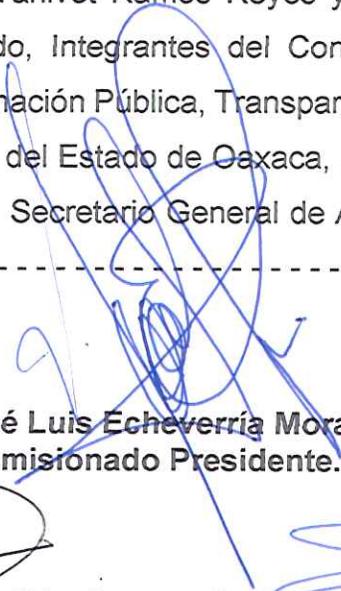


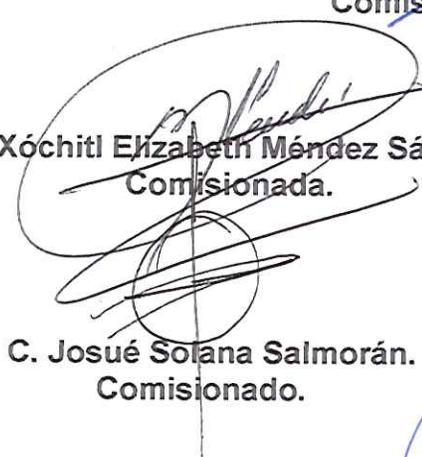
Sujeto obligado **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I./0338/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Secretaría de Administración**. Fueron aprobados por unanimidad de votos. (Anexos 4 al 6).-----
 Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 18 (dieciocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----
 En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente:-----
 Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión números **R.R.A.I./0351/2021/SICOM** y **R.R.A.I./0367/2021/SICOM**, ambos del Sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0395/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**.-----
 Se **ORDENA** al Sujeto obligado a que haga entrega de la información que le es requerida, en los recursos de revisión números **R.R.A.I./087/2021** y **R.R.A.I./111/2021**, del Sujeto obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0205/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0353/2021/SICOM**, del Sujeto obligado **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I./0599/2019/SICOM**, del Sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa**.-----
 Se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto obligado en los recursos de revisión números **R.R.A.I./115/2021**, del Sujeto obligado **Gubernatura; R.R.A.I./0295/2021/SICOM**, del Sujeto obligado del **H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez**.-----
 Fueron aprobados por unanimidad de votos. (Anexos 7 al 16).-----
 Acto seguido, el Comisionado Presidente Procedió al desahogo del **punto número 19 (diecinueve) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-----
 No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 20 (veinte) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *"En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión, siendo las once horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, declaro clausurada la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,*



Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y validos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados, se levanta la sesión; gracias por su asistencia y buenas tardes".-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

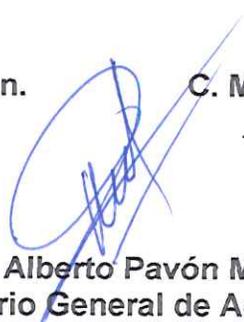

C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.


C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.


C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el diecisiete de diciembre de 2021.-----
CBR*rccd